

Colegio Luterano de Punta Arenas



# **“Reglamento de Admisión y Matrícula Colegio Luterano de Punta Arenas año 2019”**

ARTÍCULO N°13 LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

LEY N°20.845

## Introducción

El Colegio Luterano es un establecimiento de financiamiento compartido, el cual va encaminado a la gratuidad, es por ello, que nuestro proceso de admisión se acoge a la normativa que dicta el Ministerio de Educación en relación a la Ley 20.845.

Se deja en conocimiento de toda la Comunidad Educativa del Colegio Luterano de Punta Arenas, perteneciente a la entidad sostenedora, la Iglesia Evangélica Luterana en Magallanes, que, el presente anexo al Reglamento Interno, tiene como fin, el cumplimiento de lo establecido en el Artículo N°13 de la Ley General de Educación, que dice lo siguiente:

“Artículo 13.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los procesos de admisión de alumnos deberán ser objetivos y transparentes, asegurando el respeto a la dignidad de los alumnos, alumnas y sus familias, de conformidad con las garantías establecidas en la Constitución y en los tratados suscritos y ratificados por Chile.

Al momento de la convocatoria, el sostenedor del establecimiento deberá informar:

- a) Número de vacantes ofrecidas en cada nivel.
- b) Criterios generales de admisión.
- c) Plazo de postulación y fecha de publicación de los resultados.
- d) Requisitos de los postulantes, antecedentes y documentación a presentar.
- e) Tipos de pruebas a las que serán sometidos los postulantes.
- f) Monto y condiciones de cobro por participar en el proceso.
- g) Proyecto educativo del establecimiento.”

A lo anteriormente expuesto, damos a conocer la normativa vigente del Sistema de Admisión Escolar, desde la promulgación de la Ley N° 20.845 “de Inclusión Escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimiento que reciben aportes del estado”.

En base a lo descrito, a continuación, detallamos el Reglamento de Admisión y Matrícula Colegio Luterano de Punta Arenas para el año escolar 2019.

## I. ETAPA DE ADMISIÓN

El proceso de admisión al Colegio consta de las etapas que se encuentran sujeta a las órdenes de prioridad que se señalan en el presente "Reglamento de Admisión y Matrícula Colegio Luterano de Punta Arenas" (el "Reglamento"), que cada apoderado (actual o postulante) declara conocer y aceptar.

Por la naturaleza de este proceso y por respeto a las personas que oportunamente cumplan con todos y cada uno de los requisitos demandados, no habrá atención ni excepción a casos particulares.

Será oficial únicamente la información emanada del Colegio Luterano, publicada a través de su página web oficial [www.colegioluteranopuntaarenas.cl](http://www.colegioluteranopuntaarenas.cl) y del Sistema de Admisión Escolar, publicada a través de su página web oficial [www.sistemadeadmisionescolar.cl](http://www.sistemadeadmisionescolar.cl).

El Colegio Luterano no se hace responsable de la información obtenida a través de terceras personas o de medios no oficiales. Para cualquier información deberá contactarse al teléfono 2 613916 anexo 207, con la persona Encargada de Admisión o directamente en su lugar de trabajo, en José Davet 01131, oficinas de Administración del Establecimiento.

### 1.- SISTEMA DE ADMISIÓN ESCOLAR

El Sistema de Admisión Escolar es un sistema centralizado de postulación que se realiza a través de una plataforma en internet en la que las familias encuentran información de todos los colegios que les interesan: proyecto educativo, reglamento interno, actividades extracurriculares, aranceles, entre otros. Con esa información, los apoderados postulan a través de la plataforma web, en orden de preferencia, los establecimientos de su elección.

Al eliminarse la selección, las y los apoderados podrán elegir con libertad el colegio al que quieren postular a sus hijos, ya que los establecimientos educacionales no podrán exigir antecedentes de ningún tipo a las familias, ni tampoco realizar pruebas académicas o entrevistas personales a los postulantes.

1.1 Postulación: Las madres, padres y apoderados de estas regiones deberán postular a través de una plataforma web que el Ministerio de Educación habilitará para este fin, terminando, de esta manera, con las largas filas y la peregrinación de colegio en colegio en búsqueda de vacantes para sus hijas e hijos.

1.1.1 El proceso de postulación deberá ser realizado por un apoderado del postulante (padre, madre o tutor). Para tales efectos, deberá realizar la postulación a través del Ministerio de Educación, quien ha tomado a su cargo la postulación y selección aleatoria completa de los establecimientos de la ciudad.

1.1.2 La postulación debe realizarse ingresando a la página [www.sistemadeadmisionescolar.cl](http://www.sistemadeadmisionescolar.cl), entre el 30 de agosto y el 28 de septiembre de 2018.

1.1.3 Será responsabilidad de cada apoderado del postulante ingresar todos los datos solicitados, y verificar que la información contenida en la postulación sea fidedigna y se encuentre vigente.

1.1.4 Será responsabilidad del apoderado postulante agregar al Colegio Luterano al listado de postulación y ordenarlo según su preferencia.

1.1.5 Será responsabilidad del apoderado postulante enviar la postulación. Si no se envía el listado de postulación, no ingresará al proceso.

1.1.6 El proceso de postulación no contempla exámenes de admisión, medición de rendimiento escolar anterior, entrevistas personales o revisión de antecedentes socioeconómicos.

1.1.7 No contemplan cobro alguno el proceso de postulación, matrícula o mensualidad para los postulantes o sus apoderados.

## 1.2 Resultados proceso de admisión:

1.2.1 Para cada uno de los niveles correspondientes, el Sistema de Admisión Escolar procederá a llenar las vacantes considerando el siguiente orden de prioridad sucesivo:

- ✓ En primer lugar, a las hermanas y hermanos de niños y niñas que estén matriculados en el establecimiento.
- ✓ En segundo lugar, a las y los estudiantes de condición prioritaria, hasta completar el 15% de los cupos totales del curso.
- ✓ En tercer lugar, a los hijos e hijas de cualquier funcionario/a del establecimiento.
- ✓ En cuarto lugar, a las y los ex estudiantes que deseen volver al establecimiento y que no hayan sido expulsados.

1.2.2 En caso que hubiere vacantes para el nivel correspondiente, se considerará a los demás postulantes que sean sorteados en forma pública, a través de un mecanismo aleatorio del Ministerio de Educación.

1.2.3 Se entiende que cada apoderado postulante ha postulado al proceso de admisión en forma voluntaria y en pleno conocimiento del presente Reglamento, por lo que el Colegio no admitirá reclamos en contra del proceso efectuado de conformidad con este Reglamento.

1.2.4 Una vez finalizado el proceso de admisión para cada uno de los cursos el Sistema de Admisión Escolar procederá a informar los resultados de los postulantes sorteados, el día 19 de noviembre de 2018.

1.2.5 Es responsabilidad del apoderado postulante aceptar la admisión de su postulante a través de la página del Sistema de Admisión Escolar.

1.2.6 Si no alcanzó a inscribir a su postulante en las fechas indicadas o si rechazó el establecimiento en el que fue admitido su estudiante, puede participar en la Etapa Complementaria de Admisión ([www.sistemadeadmisionescolar.cl](http://www.sistemadeadmisionescolar.cl)), el 03 de diciembre de 2018, seleccionando aquellos establecimientos que tengan cupos disponibles.

1.2.7 Una vez informados por el Ministerio de Educación, los resultados del proceso de admisión serán publicadas en el sitio web del Colegio ([www.colegioluteranopuntaarenas.cl](http://www.colegioluteranopuntaarenas.cl)) y en las Oficinas de Administración del Establecimiento, en José Davet 01131, locación ubicada junto al Colegio Luterano.

### 1.3. Matrícula:

1.3.1 Los postulantes nuevos deben presentarse en las dependencias de Administración del Colegio Luterano, en José Davet 01131, para gestionar la matrícula, los días 17 y 18 de diciembre. Casos excepcionales, viernes 21 de diciembre de 2018.

1.3.2 Es responsabilidad del apoderado acercarse al establecimiento, hacer las consultas necesarias, informarse acerca de la matrícula, a través de la página oficial del colegio, y firmar los documentos necesarios. Si no se presenta en la fecha estipulada, el estudiante perderá su cupo.

## 2. PERÍODO DE REGULARIZACIÓN

Una vez finalizado el proceso de matrícula de aquellos estudiantes que fueron seleccionados por el proceso de tómbola del Ministerio de Educación y, en caso de que existieran cupos vacantes en el Colegio Luterano, la postulación de dichos cupos será por orden de llegada presencial a las instalaciones, de acuerdo a las fechas que dicte el Ministerio de Educación.

2.1 Inscripción en el "Libro de Registro Público de Matrícula":

2.1.1 Para estos efectos, la Encargada de Admisión contará con un “Libro de Registro Público de Matrícula”, donde queda registrado el nombre del alumno, a que curso postula, nombre del apoderado, teléfonos de contacto, la fecha y hora de inscripción.

2.1.2 El proceso de matrícula, para estos casos, será por orden de llegada al establecimiento y no tiene límite de estudiantes a matricular por apoderado, siempre y cuando existan cupos disponibles en los cursos a los cuales se desea.

2.1.3 No se realizarán reservas de cupo por terceros, matrículas por otros medios, ni serán válidas las preferencias de cupo del Sistema de Admisión del Ministerio de Educación, solo será válido el orden de llegada.

2.1.4 El postulante deberá presentarse con un certificado o documento que acredite su postulación a través del Sistema de Admisión Escolar, no importando su establecimiento de preferencia al momento de postular.

2.1.5 El Colegio podrá disponer de la vacante una vez vencido el plazo asignado para matricularse en el Colegio, sin que el apoderado del postulante aceptado hubiere formalizado la matrícula y presentado los antecedentes solicitados por la administración del Colegio para tales efectos. Además, implica la aceptación, conocimiento y sujeción a los reglamentos que regulan el desarrollo de nuestra comunidad educativa, incluyendo el Reglamento Interno de Colegio Luterano, Reglamento de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación y Promoción, y demás que correspondan, todos los cuales se encuentran publicados en el sitio web del Colegio [www.colegiolutranopuntarenas.cl](http://www.colegiolutranopuntarenas.cl).

2.1.6 La validez del “Libro de Registro Público de Matrícula”, es hasta el comienzo del proceso de Admisión 2020.

2.2 Se contactará al apoderado de acuerdo al punto anterior:

Se contactarán a los apoderados telefónicamente, de acuerdo al Libro de Registro Público de Matrículas, por orden de llegada. Si después de 3 intentos de llamadas, el apoderado no responde, pasará a ocupar su lugar el siguiente alumno inscrito.

2.3 Matrícula:

Las matrículas de alumnos nuevos, en el período de regularización, serán desde el día 26 de diciembre hasta el día 4 de enero de 2019.

En el caso de que un estudiante sea matriculado y no se presente al colegio, en el plazo de 10 días hábiles, luego de ser contactado sin respuesta mediante correos o teléfono, el colegio podrá dar de baja su matrícula y matricular al que sigue en la lista de

espera. A su vez se otorga la posibilidad de que el apoderado pueda prescindir de esta matrícula dando autorización a la encargada de matrículas por correo electrónico.

## 2. ETAPA DE MATRÍCULA

1.1 Para que la matrícula sea efectiva, el apoderado cumplir y presentar los siguientes documentos:

- Certificado de nacimiento del postulante donde aparezca el nombre de los padres.
- 4 fotos tamaño carnet del postulante.
- Llenar Contrato de Prestación de Servicios Educativos 2019.
- Ficha de Inscripción (el mismo día de la matrícula).
- Certificado anual de estudios del postulante. (sólo postulantes nuevos)
- Certificado de personalidad del postulante. (sólo postulantes nuevos)
- Certificado de vacunas al día (solo para alumnos de Pre-Kinder)
- Comprobante de resultados entregado por el Sistema de Admisión Escolar. (sólo postulantes nuevos).

1.2 En el caso de los alumnos con contrato vigente, se asegurará su matrícula una vez promovido de curso y que su responsable económico o apoderado, mantenga sus mensualidades al día, de lo contrario el procedimiento será inválido y de no estar matriculado dentro de los plazos convenidos, perderá su cupo en el establecimiento.

1.3 Se deberá documentar con 11 cheques la totalidad de las mensualidades del año 2019, con los valores vigentes en del año 2018, con los montos determinados para cada nivel, que a continuación se detallan:

- 1) PRE BÁSICA (Pre Kinder y Kinder) \$85.700.-
- 2) 1° A 6° BÁSICO \$94.150.-
- 3) 7° BÁSICO A 4° MEDIO \$96.250.-

A fines de enero de cada año, el Ministerio de Educación, informa los montos en U.F. que debe cobrar el establecimiento, el cual será reajustado de acuerdo a la U.F. del 1 de marzo de 2019. De existir diferencia, se ajustará con el último cheque emitido por el responsable económico.

1.4 Es responsabilidad del apoderado presentar todos los documentos solicitados. En caso de no traer la totalidad de los documentos solicitados, no se puede gestionar la matrícula y pierde su lugar en el orden de llegada, es decir, no se reservan lugares y debe esperar un nuevo turno.

1.5 El Colegio se reserva el derecho a convocar a los apoderados de los postulantes aceptados a una o más reuniones con la Dirección del Colegio, a fin de exponer en ellas los principios, pilares y Proyecto Educativo del Colegio.

1.6 El proceso de renovación de matrícula para estudiantes con matrícula vigente, será durante el mes de diciembre, en las fechas que se detallan a continuación:

REGULARIZACIÓN DE MENSUALIDADES IMPAGAS: 3 al 7 de diciembre.

El horario de atención será de 08:00 a 16:00 horas.

1.7 Para los estudiantes nuevos, las matrículas se efectuarán los días 17 y 18 de diciembre. Casos excepcionales, viernes 21 de diciembre de 2018. Horario de 08:00 a 16:00 horas.

1.8 Es responsabilidad del apoderado acercarse al establecimiento y firmar los documentos necesarios. Si no se presenta en la fecha estipulada, el estudiante perderá su cupo.

1.9 El Colegio podrá disponer de la vacante una vez vencido el plazo asignado para matricularse en el Colegio, sin que el apoderado del postulante aceptado, hubiere formalizado la matrícula y presentado los antecedentes solicitados por la administración del Colegio para tales efectos.

## OTRAS CONSIDERACIONES

- El Colegio no puede garantizar la existencia de cupos para todos los estudiantes que repiten de curso, dada la preferencia de que gozan los alumnos promovidos al respectivo nivel. En virtud de lo anterior, la matrícula de los estudiantes repitentes se efectuará con la concurrencia de los siguientes requisitos copulativos:

- o Que existan cupos para el nivel respectivo;
- o Que el estudiante y su apoderado hayan realizado el proceso de solicitud de cupo de repitente en las fechas indicadas por la dirección.
- o Que el estudiante y su apoderado hubieren cumplido con los compromisos por escrito acordados con el Colegio.

- Las situaciones especiales, que no estén consideradas en las disposiciones anteriores de este Reglamento, serán resueltas por la Administración o Director del Colegio, según corresponda, ateniéndose a las disposiciones legales y reglamentarias al respecto.



- Es de exclusiva responsabilidad de cada apoderado de un postulante, informarse oportunamente a través de la página web del Colegio Luterano, acerca de las actualizaciones y modificaciones a los términos contenidos en este Reglamento, o bien, acercarse directamente a la Administración.